

Monto de la Carta Fianza 2021

Determinación de la cuantía de las cartas fianzas a ser exigidas desde el 4 de enero de 2021, según lo establecido en el Acápito IV.4 de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 180-2015-INDECOPI/COD¹, Directiva sobre normas relativas a la carta fianza que deben otorgar las entidades administradoras y liquidadoras conforme al artículo 120.2 de la Ley General del Sistema Concursal.

1. Determinación del promedio de multas consentidas o firmes en UIT:

$$PM = (SUIT/SM)$$

Dónde:

PM=Promedio de Multas consentidas o firmes expresadas en UIT.

SUIT=Sumatoria de las UIT impuestas (multas consentidas o firmes) en el periodo 2018-2020

SM=Sumatoria del número de multas consentidas o firmes en el periodo 2018-2020

| # | N°de Multas Consentidas o Firmes | N°de UIT | Año |
|---|----------------------------------|---------------------|------|
| 1 | 23 | 410.65 ² | 2018 |
| 2 | 6 | 61.29 ³ | 2019 |
| 3 | 3 | 8.44 ⁴ | 2020 |

| | |
|---|--------------|
| Promedio de Multas Consentidas o Firmes en UIT (2018-2020) | 15.01 |
|---|--------------|

2. Cálculo de la cuantía de la carta fianza:

Cuantía de la carta fianza = (Valor de la UIT del año 2021) * (Promedio de multas consentidas o firmes expresadas en UIT)

| Periodo | Valor de la UIT (2021) | Promedio de Multas en UIT | Cuantía de Carta Fianza |
|---------|------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 2021 | S/ 4°400,00 | 15.01 | S/ 66 044,00 |

2021

La cuantía de las cartas fianzas, presentadas desde el 4 de enero de 2021 para acceder al registro de entidades administradoras y/o liquidadoras, y para su renovación, es de S/ 66 044,00.

¹ De acuerdo al numeral 2 del acápite IV.4 de dicha directiva, la cuantía de la carta fianza se determinará en base al promedio de multas consentidas o firmes (expresadas en Unidades Impositivas Tributarias – UIT) impuestas por la Autoridad Concursal a todas las entidades administradoras y/o liquidadoras con registro vigente a la fecha de imposición de las respectivas multas, en los tres ejercicios anteriores al año en que deba constituirse o renovarse la carta fianza.

² Fuente: Sistema de Gestión de Cobranza y Ejecución Coactiva del Indecopi

³ Fuente: Sistema de Gestión de Cobranza y Ejecución Coactiva del Indecopi

⁴ Fuente: Sistema de Gestión de Cobranza y Ejecución Coactiva del Indecopi